



TRAMITADA
20 JUN 2012
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

DELEGA ATRIBUCIONES COMO JEFE PROVINCIAL DE LA
PROVINCIA DE ÑUBLE, A LA SRA. SYLVIA JOHANA CARRILLO
ORTEGA

SANTIAGO, **20 JUN 2012**

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo MOP N° 1.141, de 30 de Noviembre de 2006, y sus modificaciones, el Decreto MOP N° 1093, de 2003; que aprueba el reglamento de montos de contratos de Obras Públicas y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo N° 41 del DFL N° 1 de 2000; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Artículos N°s 22 y 67 del DFL MOP. N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840, de 1964, y del DFL N° 206 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP. N° 79, del 02 de Febrero del 2004, que Establece la Organización y Funciones de la Dirección de Vialidad, y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

CONSIDERANDO:

La conveniencia de delegar determinadas atribuciones que son de competencia del Director de Vialidad en funcionarios de su dependencia a fin de agilizar el funcionamiento del Servicio.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

RESUELVO:
(EXENTO)

D.V. N°

3353

1.- Deléganse las siguientes atribuciones a contar de la total tramitación de la presente Resolución, a la Jefa Provincial de la Provincia de Ñuble, Sra. SYLVIA JOHANA CARRILLO ORTEGA, Profesional - Ingeniero Civil; Grado 9° EUS., Rut. N°12.525.115-3, Contrata con residencia en CHILLAN.

A.- ATRIBUCIÓN GENÉRICA

A.1. FISCALIZAR la ejecución de los estudios, proyectos, obras y faenas a cargo de la respectiva Oficina Provincial.

B.- ATRIBUCIÓN EJECUTIVA

B.1. ADQUIRIR bienes muebles, activos físicos y materiales nacionales, de conformidad al Decreto Supremo MOP. **N° 1.141, de 30 de Noviembre de 2006**, modificado por el Decreto Supremo MOP. N° 412, **de 15 de Junio de 2007**, hasta por un monto que no exceda de 350 UTM.-

B.2. DELÉGANSE hasta igual monto en la adquisición de bienes muebles, activos físicos y materiales nacionales, cuando corresponda al proceso de ejecución de una obra por administración.

B.3. ORDENAR la reparación, mantención y revisión de maquinarias, vehículos y equipos de la dotación a su cargo, como igualmente celebrar contratos para estos efectos. Los aludidos contratos no podrán exceder de las 74 Unidades Tributarias Mensuales.

Francisco Javier Larenas Sanhueza
 Abogado
 Asesoría Jurídica - DGOP

JEFE DGOP

06 JUN 2012

N° 5753977
 Dirección Nacional de Vialidad

C.- ATRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA

C.1. ENVIAR copias autorizadas de las Resoluciones dictadas sobre las materias correspondientes al Servicio, sean exentas o sujetas a Toma de Razón, a las Oficinas o Departamentos de la Dirección de Vialidad que correspondan, sin perjuicio de las copias o informaciones que requieren los niveles regionales superiores.

D.- ATRIBUCIÓN RELATIVA A PERSONAL

D.1. AUTORIZAR los Cometidos de Servicio al personal dependiente de esa Oficina Provincial, dentro de la respectiva Provincia y Región, y en los casos en que estos deban desplazarse fuera de la Región, deberán remitir copia del cometido funcional para conocimiento del Sr. Director Regional.

D.2. CONTROLAR y fiscalizar la labor del personal de su dependencia en cuanto a desempeño, asistencia, puntualidad, hoja de vida, probidad, etc., labor que deberá coordinar con la Oficina Administrativa Regional.

D.3. AUTORIZAR al personal de su dependencia, feriado legal, licencias médicas hasta por 30 días y permiso hasta 6 días en el año calendario con goce de remuneraciones.

D.4. AUTORIZAR a los funcionarios de la Oficina Provincial de CHILLAN, "PERMISO PATERNAL", de acuerdo al Artículo Nº 195 del Código del Trabajo, modificado por la Ley Nº 20.545, de 2011.

E. ATRIBUCIÓN PRESUPUESTARIAS

E.1. El Jefe de la Oficina Regional podrá establecer las asignaciones internas que estime necesario para dejar disponible fondos determinados a la Jefatura Provincial, siendo en todo caso responsable de su inversión.

F. ATRIBUCIÓN RELATIVA A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CON CARGAS INDIVISIBLES, QUE EXCEDEN LOS LÍMITES DE DIMENSIONES (Resolución Nº 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

- Autorizar la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de dimensiones establecidas en la Resolución Nº 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a la normativa legal vigente y a lo indicado por la Dirección de Vialidad en publicación de Página Web.

2.- ESTABLÉZCASE que la Delegación de Atribuciones, se aplicará exclusivamente a las obras incluídas en los planes correspondientes, oficialmente aprobados por la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de la responsabilidad del delegatario en su observancia y cumplimiento.-

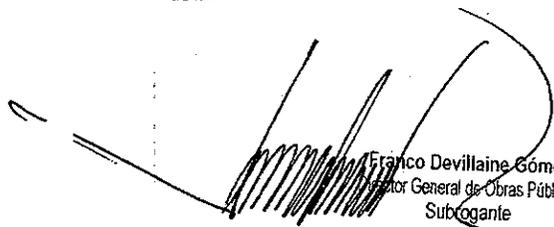
3.- ESTABLÉZCASE asimismo que las Atribuciones Delegadas serán ejercidas obligatoriamente por el delegatario.-

4.- ESTABLÉZCASE que la Dependencia jerárquica del Jefe de la Oficina Provincial como también en el aspecto técnico, normativo y de coordinación será el Director Regional de Vialidad de su jurisdicción.-

5.- DISPÓNGASE que la presente delegación de atribuciones entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

6.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Sra. Sylvia Carrillo, Sr. Director Regional de Vialidad Región del Bio Bio, al Departamento de Desarrollo Organizacional, al Departamento de Personal, a la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Franco Devillaine Gómez
Director General de Obras Públicas
Subrogante
Vº Bº
DIRECTOR GENERAL OO.PP.


MARCEL LOYOLA DOMÍNGUEZ
Abogado
Jefe de Gabinete
Dirección General de Obras Públicas


MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
VISADO
DIVISIÓN JURÍDICA
